



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Jennifer Maritza Roa Moreno en representación de Paula Alejandra y Juan Pablo Fúquene Roa
Demandado	Johnny Alexander Fúquene León
Radicación	50 001 31 10 003 2020 00005 00
Asunto	Negar solicitud
Fecha de la providencia	Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Frente a la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora *26MemorialSolicitaOficiar*, se **DISPONE**:

*Negar la solicitud de oficiar a SALUD TOTAL EPS, al no acreditar sumariamente la imposibilidad de obtener tal información a través del derecho de petición. (Art. 78.10 y 173 CGP).

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 01 Del
14 de enero de 2021.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria